



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-00019-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
PARTE DEMANDADA: ARCON SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Señora Juez: A su despacho proceso de la referencia, informándole que está pendiente por aprobar las costas realizadas por secretaría. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 25 de julio de 2022.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretario

Barranquilla, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Liquidadas como se encuentran las costas dentro del proceso, lo que corresponde de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso, es su aprobación.

En ese orden y dado que, la liquidación efectuada por secretaría se encuentra ajustada a la norma sustancial y no fue objetada por ninguna de las partes, se le impartirá aprobación.

Así las cosas, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1

Se apruebe liquidación de costas practicada por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 128
HOY 3 AGOSTO DE 2.022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO